Intervención General
Kontu-hartzailetza nagusia
Cortes de Navarra, 2 – nivel 14
31002 PAMPLONA / IRUÑA
Tfno. 848 427202

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Economía y Hacienda
Ekonomia eta Ogasun Departamentua

Se han recibido en esta Intervención General un informe de discrepancia formulado por el Director del Servicio de Infraestructuras Tecnológicas y Centro de Soporte, conforme a lo dispuesto en los arts. 102 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, y 22 del Decreto Foral 31/2010, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno.

La discrepancia se emite frente al reparo suspensivo formulado por la Interventora delegada en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital en relación a la propuesta de Resolución del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, por la que se aprueba el expediente de contratación de la renovación del mantenimiento para el año 2022 de los cortafuegos externos de Gobierno de Navarra y se adjudica, por procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, a la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.

El reparo suspensivo se sustenta en que la documentación que consta en el expediente no cumple con las exigencias requeridas para la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el artículo 75.1.c de la Ley Foral de Contratos Públicos (LFCP). El citado artículo establece que se podrá utilizar un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación "cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, el contrato solo pueda ser ejecutado por una empresa o profesional determinados."

Esta condición, que debe interpretarse de forma restrictiva, y a la luz de lo establecido en la Directiva 2014/24/UE, sobre Contratación Pública, no quedaría acreditada en el expediente. Se ha incorporado un certificado de PALO ALTO NETWORKS IBERIA S.L. en el que expone que el único integrador reconocido para las soluciones de Palo Alto Networks en el Gobierno de Navarra es Telefónica Empresas. A su juicio, este certificado "no implica que otras empresas no puedan realizar la prestación objeto de contrato", ya que constata la existencia de diversos contratos de servicios de mantenimiento para el firewall Palo Alto mediante procedimiento abierto. Señala la interventora delegada que el expediente adolece de la necesaria justificación por parte del órgano de contratación respecto a la imposibilidad de concurrencia, siendo solo una determinada empresa la que puede realizar el objeto del contrato.

En consecuencia, por no resultar acreditado que concurre la causa alegada para tramitar la licitación mediante un procedimiento negociado sin publicidad, formula reparo suspensivo, conforme a la causa recogida en el artículo 101.2 apartado d) de la Ley Foral 13/2007: "cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda Pública de Navarra o a un tercero."

En el informe de discrepancia, el órgano gestor justifica la imposibilidad de concurrencia de ningún otro interesado a través del informe firmado por el Responsable de Canal de Palo Alto Networks Iberia S.L. en el que certifica que Telefónica España es el único integrador reconocido para las soluciones de Palo Alto Networks en el Gobierno de Navarra. Asimismo, ofrece la motivación que no constaba en el expediente para la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por motivos de exclusividad. En este sentido, señala que por resolución 153E/2018, de 6 de junio, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se adjudicó la contratación de la evolución de los cortafuegos externos del Gobierno de Navarra, por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, a la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U.

A través de dicha licitación se adquirieron unos equipos Palo Alto PA-5250 que incluía una garantía in situ ante incidencias 24x7 con reposición de piezas (RMA) en el siguiente día laborable, durante un plazo de 4 años a contar desde la recepción conforme del mismo.

Finalizado el periodo de mantenimiento, se indicia que el órgano gestor, ante la posibilidad de continuar con la solución adquirida y su mantenimiento o proceder a la contratación e implantación del mismo objeto, ha optado por la primera opción, por estar la solución técnica todavía operativa y no estar obsoleta, al menos por un año. La opción tomada implica necesariamente la contratación del mantenimiento de los sistemas.

La política de ampliación y mantenimiento de los fabricantes de soluciones TIC suele variar según el fabricante, algunos dejan abierta la puerta a que cualquiera de sus partners autorizados puedan ofrecer el suministro o servicios posteriores y otros la cierran a que sea el partner que ha logrado vender la solución inicial, quien tenga los derechos de exclusividad para renovar el mantenimiento de ese equipamiento para ese cliente.

En este caso concreto, el fabricante “PALO ALTO NETWORKS IBERIA S.L.” remite un certificado de exclusividad para su partner “Telefónica Empresas”, exponiendo que dicha empresa es “el único integrador reconocido para las soluciones de Palo Alto Networks en el Gobierno de Navarra”. Y señala el órgano gestor en un informe complementario que el integrador reconocido de las soluciones es el que puede realizar su mantenimiento.

Visto el expediente modificado, el reparo y la discrepancia, se considera que la información que constaba en el expediente presentado a fiscalización era insuficiente para motivar la utilización del negociado sin publicidad, pero esta carencia ha sido subsanada con la información adicional aportada en el informe de discrepancia.

Procede por lo tanto continuar con la tramitación, no observándose en este momento causa de reparo suspensivo.

Pamplona, 16 de junio de 2022
El Director General de Intervención

[redacted]